



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

VISTO: La Constitución de la Provincia; la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 6.876; Decreto-Ley 2630; leyes provinciales N° 5.569 y N° 7201, Decreto N° 1673/16 y Decreto N° 2025-1705-E-GDESDE-GSDE; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperativo proveer la cobertura de los cargos directivos en las instituciones de Educación Secundaria dependientes de este Consejo General de Educación, bajo un perfil profesional que amalgame la idoneidad técnica con una probada capacidad de adaptación a los contextos comunitarios y a las demandas pedagógicas del siglo XXI.

Que, la institución educativa debe constituirse como un actor central en el territorio, fortaleciendo el diálogo y los vínculos con las familias y los diversos espacios no escolares, promoviendo un intercambio dialéctico que reconozca y ponga en valor los saberes y prácticas producidos en ambos ámbitos.

Que, en consecuencia, el perfil del directivo debe evidenciar competencias de liderazgo, gestión estratégica y monitoreo de procesos de mejora escolar, priorizando la calidad de los procesos de enseñanza y la optimización de los aprendizajes, bajo un enfoque de trabajo colaborativo orientado a la formación de ciudadanos responsables, activos y comprometidos con su comunidad.

Que, el ejercicio de la función directiva exige no solo un sólido sustento teórico-pedagógico, sino también la capacidad de conducir procesos de cambio institucional mediante diagnósticos precisos, la generación de consensos entre los actores, el diseño de estrategias pertinentes y la flexibilidad para introducir ajustes situacionales, siempre con una apertura manifiesta hacia la articulación interinstitucional.

Que, en este marco, los cargos directivos deben consolidarse como espacios de intervención técnico-política que garanticen los lineamientos estratégicos de la política educativa provincial, adecuándolos a las particularidades regionales y sociográficas de cada Zona para asegurar una educación de calidad con equidad territorial.

Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto del Docente- Ley 2630- la cobertura de los cargos directivos en Titularidad se realizará por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición. Que, asimismo, es necesario establecer un régimen de periodicidad de cinco años para la titularidad de los cargos, lo que permite la actualización de los equipos directivos y fomenta la formación continua a través de una revalidación o confirmación por única vez mediante un nuevo concurso, fortaleciendo así el compromiso con la mejora institucional.

Que, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad laboral del docente que accede a la función jerárquica, corresponde resguardar su situación de revista de origen durante el ejercicio de su mandato.

Que el Consejo General de Educación posee la facultad técnica para determinar las bases y condiciones específicas que regirán estos procesos concursales.

Que, por lo dicho, resulta necesario fijar las pautas excepcionales para la cobertura de los cargos de Rector y vicerrector y reglar la instancia de oposición, garantizando transparencia, imparcialidad e igualdad en el procedimiento, para proceder al ofrecimiento de estos cargos jerárquicos en Titularidad.



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

Que, es necesario cubrir los cargos vacantes de Rector de las Escuelas Secundarias Comunes de 1º, 2º y 3º categoría, Agrupamientos y Vicerrector de 1º y 2º categoría, Jornada simple dependientes del Consejo General de Educación a través de la Dirección General de Nivel Secundario.

Que, en virtud de optimizar la gestión del capital humano y garantizar la continuidad pedagógica, se considera oportuno establecer la regionalización para la cobertura de cargos vacantes, vinculando la designación al Departamento donde se emplace la institución educativa.

Que, bajo esta premisa, resulta imperativo que el aspirante acredite domicilio legal en la región correspondiente y una residencia efectiva no menor a dos (2) años, asegurando así el sentido de pertenencia y la idoneidad geográfica necesaria para el ejercicio de la función.

Que, dicha exigencia responde al criterio de **idoneidad geográfica**, asegurando que el docente aspirante posea un conocimiento acabado del contexto socio-cultural de la comunidad en la que desempeñará sus funciones, favoreciendo así la estabilidad de las plantas funcionales.

Que, la Juntas de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario y la Dirección General de Nivel Secundario, han elevado para consideración el Proyecto con las Bases excepcionales para la cobertura de los referidos cargos jerárquicos mediante concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que, el Artículo 87 de la Constitución Provincial establece que el ingreso y ascenso del personal docente será dispuesto por el Consejo General de Educación, con la participación de las Juntas de Calificaciones y Clasificaciones respectivas, quienes confeccionarán las listas de orden de méritos y los llamados a concurso, según lo establezca la ley.

Que, de conformidad a la ley N° 5.569, artículo 4, es competencia del Consejo General de Educación la organización; integración, administración y ejercicio de la conducción técnica de la educación en todos los niveles, así como la coordinación de la educación desde el nivel pre-primario hasta el terciario no universitario; articulando su desarrollo pedagógico, técnico y administrativo.

Que, en consecuencia, es menester el dictado del acto administrativo correspondiente, siendo la suscripta competente en virtud de las atribuciones conferidas por la ley provincial N° 7201, Decreto N° 1673/16 y Decreto N° 2025-1705-EGDESDE-GSDE, Constitución Provincial y ley 5.569.

Por ello,

**LA SRA. PRESIDENTE INTERVENTORA
DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las **BASES excepcionales y extraordinarias para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición** para la cobertura de los cargos Jerárquicos de Rector en carácter Titular para las **Escuelas Secundarias Comunes de 1º, 2º y 3º categoría, Jornada simple, Agrupamientos y Vicerrector de 1º y 2º categoría**, dependientes del Consejo General de Educación a través de la Dirección General de Nivel Secundario, que obra en anexo I y de conformidad a los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

ARTÍCULO 2: Se deja establecido que la titularidad de los cargos Jerárquicos de Rector y Vicerrector tendrá una duración de cinco (5) años. Cumplido este plazo, el docente podrá revalidar la titularidad mediante un nuevo Concurso de Título, Antecedentes y Oposición, por única vez.

Mientras dure el ejercicio en el cargo jerárquico, el Directivo conservará la situación de revista inmediata anterior en el cargo u horas cátedras del primer grado del escalafón docente que le permitió acceder al mismo.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR a Concurso excepcional y extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos Jerárquicos vacantes de Rector en carácter Titular para las **Escuelas Secundarias de 1º, 2º y 3º categoría, Jornada simple, Agrupamientos y Vicerrector de 1º y 2º Categoría**, dependientes del Consejo General de Educación a través de la Dirección General de Nivel Secundario, detallados en el Anexo III, conforme las regiones que se aprueban en el artículo 4º de la presente y a las Bases excepcionales y extraordinarias aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: Aprobar la Regionalización de los cargos ofrecidos conforme al Departamento en que se encuentre la Institución educativa con vacancia, conforme al Anexo III.

ARTÍCULO 5: Dejar expresamente establecido que el aspirante deberá tener el domicilio legal y real en la Región en la que se encuentre la Institución educativa con vacancia y con una residencia efectiva de por lo menos dos años, en forma excluyente. Este requisito será constatado durante el proceso del concurso, pudiendo ser descalificado en caso de comprobarse su falsedad en cualquier instancia del mismo.

ARTÍCULO 6: Los aspirantes deberán conocer y notificarse de la Resolución aprobatoria del concurso: bases, programa, requisitos, plazos y cargos ofrecidos a través de Escribanía de Gobierno de la Provincia, en forma excluyente.

ARTÍCULO 7: El Jurado del Concurso de Oposición será designado por Resolución del Consejo General de Educación, estará integrado por Tres (3) miembros titulares y Tres (3) suplentes y presenciarán todas las pruebas que rindan los concursantes.

Los miembros serán docentes de reconocida trayectoria profesional y especialista/s en la materia; que se destaquen por su capacidad pública y notoria, que acrediten capacitación continua y permanente, acorde al rol a desempeñar. La valoración de las pruebas será responsabilidad de los Miembros del Jurado, que actúen como titulares. Los miembros suplentes reemplazarán al titular cuando este sea impedido de asumir la función. Los miembros titulares del Jurado presenciarán todas las pruebas que rindan los concursantes, pudiendo incorporarse los miembros suplentes como veedores, mientras actúen los titulares.

El Jurado tendrá la responsabilidad de elaborar, tomar y evaluar las pruebas de oposición en virtud del programa aprobado por la presente Resolución.

La recusación o excusación de alguno de los miembros del Jurado deberá ser presentada ante la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario. El plazo para la recusación o excusación de



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

los jurados será de 3 (tres) días corridos contados a partir del momento en que el docente sea notificado de la constitución del mismo.

ARTÍCULO 8: Aprobar el cronograma de actividades pertinentes para cada instancia del Concurso Excepcional y Extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición, que se adjunta en ANEXO II.

ARTÍCULO 9: Disponer la Preinscripción obligatoria los días 06 y 07 de Junio del 2026 del Concurso excepcional y extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos Jerárquicos de Rector Titular para la **Escuelas Secundarias comunes de 1º, 2º y 3º categoría, Jornada simple y Agrupamientos y Vicerrector Titular de 1º y 2º categoría, Jornada simple**. La misma se realizará en forma online mediante Formulario google forms, disponible en la página oficial y en el canal de whatsapp del Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 10: Establecer el período de inscripción al Concurso excepcional y extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos Jerárquicos de Rector en carácter Titular para la **Escuelas Secundarias Comunes de 1º, 2º y 3º categoría, Jornada simple y Agrupamientos y Vicerrector titular de 1º y 2º categoría, desde el día 16 de junio y hasta el 30 de junio inclusive del año 2026** ante la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario, de manera personal y presencial en el Consejo General de Educación de la provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 11º: Se deja debidamente establecido que los datos que el aspirante consigne en la solicitud de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada, toda falsedad que se detecte implicará su inmediata descalificación en el presente concurso, en la instancia que se encuentre.

ARTÍCULO 12: Los concursantes que omitan algún requisito de los antes mencionados serán descalificados, por lo que no tendrán derecho a continuar en el concurso.

ARTÍCULO 13: Dejar establecido que solo podrán acceder a la instancia de oposición aquellos docentes incluidos en el listado de orden de mérito excepcional y extraordinario elaborado por la Junta de Calificación y Clasificación de Nivel Secundario conforme al puntaje de cada aspirante en el Listado de Orden de Mérito Ordinario 2026 o última clasificación registrada y publicada en Junta, y a las condiciones previstas en el ANEXO I Capítulo I y II y artículo 17 primer párrafo, de la presente Resolución.

A tal efecto, la Junta verificará el cumplimiento de estos requisitos y emitirá el orden de prelación, asignando la equivalencia del **treinta por ciento (30%)** de la valoración total, en una escala de uno (1) a cien (100) puntos.

ARTÍCULO 14: Establecer el carácter de obligatorio del Trayecto Formativo Pedagógico-Administrativo-Normativo para el presente concurso para todos los docentes incluidos en el Listado excepcional y Extraordinario de aspirantes a los cargos Jerárquicos elaborado por la Junta de Calificaciones y Clasificaciones del Nivel Secundario.

Los aspirantes que acrediten el 100% de participación en dicho Trayecto podrán avanzar con la siguiente instancia del Concurso consistente en el examen escrito.



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

La finalización del Trayecto y la aprobación del examen escrito otorgarán un puntaje de **0,45 puntos**, conforme al artículo 2, inc. K. apartado 4.D de la ley 6976 para el siguiente Listado de Orden de Mérito Ordinario.

ARTÍCULO 15: El Concurso de Oposición consistirá de tres etapas: Prueba teórica-práctica, elaboración y presentación de un Proyecto de Gestión-Intervención, y un Coloquio integrador final. La calificación de las pruebas se efectuará con una escala de valoración de 0 a 100. Cada instancia es eliminatoria y requiere una calificación mínima de 70 (setenta) para acceder a la siguiente fase. La no presentación a rendir a cualquiera de las pruebas en el día y hora de su realización sea cual fuere la causa que motivó la ausencia, producirá la eliminación automática del concursante. La evaluación del Jurado para cada una de las pruebas de oposición será irrecurrible.

ARTÍCULO 16: El Concurso de Oposición se realizará en el lugar, día y hora que se establezca por Resolución del Consejo General de Educación conforme al cronograma de las actividades pertinentes para esa instancia del Concurso establecidos en el ANEXO II de esta Resolución y conforme a las pautas fijadas en el ANEXO I Capítulo V de la presente.

ARTÍCULO 17º: El orden de mérito de los concursos para cargos jerárquicos se confeccionará teniendo en cuenta el título específico para el nivel y modalidad, los antecedentes y el sistema de oposición, considerándose la siguiente proporcionalidad: La suma de los antecedentes profesionales significará el treinta por ciento (30%) de la valoración establecida para el concurso en una escala de uno (01) a cien (100). Este treinta por ciento (30%) se adjudicará al docente con mayores antecedentes del listado de aspirantes. Los porcentajes se adjudicarán aplicando el sistema de proporcionalidad directa.

El sistema de oposición significará hasta el setenta por ciento (70%) asignado a la valoración del concurso. Este setenta por ciento (70%) corresponderá a la calificación de cien (100) como promedio de las evaluaciones a las que fuere sometido el aspirante. Los porcentajes menores se adjudicarán aplicando el sistema de proporcionalidad directa.

La suma del porcentaje por antecedentes y del porcentaje por el sistema de oposición se transformará en la calificación definitiva expresada en valor puntos.

El puntaje así obtenido determinará el orden de mérito definitivo que será elaborado por la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario.

ARTÍCULO 18: La lista por orden de Mérito excepcional y extraordinario del Concurso de Título, Antecedentes y Oposición elaborado por la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario será notificada a los participantes a través de la página oficial del Consejo General de Educación. Los concursantes, en caso de disconformidad podrán efectuar reclamo ante la Junta por correo electrónico, dentro de los 3 días hábiles de notificado del orden de mérito. La resolución de dicha instancia será definitiva e irrecurrible.



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

ARTÍCULO 19: Los concursantes seleccionados tendrán derecho a elegir su vacante según el **orden de mérito**, siempre que esta se encuentre dentro de la **región correspondiente a su domicilio legal**.

En caso de **empate en el puntaje definitivo**, la prioridad se establecerá bajo los siguientes criterios excluyentes:

1. El mayor puntaje obtenido en la etapa de **oposición**.
2. En subsidio, lo dispuesto por el **Art. 16 del Estatuto del Docente de la Provincia de Santiago del Estero (Ley 2.630)**.

Si un ganador no aceptara el cargo o renunciara -lo cual deberá manifestarse exclusivamente durante el **Acto de Opción**-, el derecho de elección pasará a los siguientes postulantes en el orden de mérito. No se admitirán aceptaciones ni renunciaciones con posterioridad a la finalización de dicho acto.

ARTÍCULO 20: Convocatoria abierta: Ante la falta de aspirantes para cubrir los cargos ofrecidos en el orden de prelación de una región determinada, estos se declararán como **cargos remanentes**. En el mismo acto de opción, dichos cargos se ofrecerán a los docentes que no hayan optado en su región de origen, respetando estrictamente el puntaje obtenido en el concurso.

ARTÍCULO 21: Al aspirante que resulte ganador en el cargo jerárquico concursado, se le asignará un puntaje de **0,50 puntos** en concepto de **Títulos, Antecedentes y Oposición**, conforme a lo establecido en el **Artículo 2, Inciso G.B. de la Ley N° 6.976**, para el siguiente listado de orden de mérito ordinario.

ARTÍCULO 22: Las listas definitivas con el orden de mérito serán expuestas en el sitio web oficial del Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 23: Las notificaciones efectuadas en la página oficial del Consejo General de Educación www.cgesantiago.gob.ar y en el caso que correspondiere en el domicilio electrónico (e-mail) denunciado por los concursantes en el Formulario de Inscripción, tienen idéntica eficacia jurídica que su equivalente en soporte papel o físico, considerándose notificación fehaciente para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 24: Publicidad de la Convocatoria. El texto íntegro de la Convocatoria se publicará en el portal oficial del Consejo General de Educación www.cgesantiago.gob.ar.

ARTÍCULO 25: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Dra. María Elena Herrera
Presidente Interventora Consejo General de Educación



ANEXO I

BASES para el Concurso excepcional y extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Rector para las Escuelas Secundarias de 1º, 2º y 3º categoría, Jornada simple y Agrupamientos y Vicerrector de 1º y 2º categoría, dependientes del Consejo General de Educación a través de la Dirección General de Nivel Secundario.

CONSIDERANCIONES PREVIAS:

El llamado a **Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de cargos de Rector y Vicerrector en el carácter Titular**, hace a la transformación del sistema educativo público provincial, mediante la búsqueda de líderes preparados para los desafíos actuales y que conozcan de cerca las necesidades de su comunidad.

Es por ello que el Consejo General de Educación ha formulado las Bases del Concurso de títulos, antecedentes y oposición para los niveles Inicial, Primario y Secundario. Previéndose en una segunda etapa las bases para las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas del Nivel Secundario y para los Niveles Superior y Modalidades Educativas.

Como política de ordenamiento institucional, los **concursos estarán destinados a la cobertura de los cargos que se encuentren efectivamente vacantes, excluyendo los ocupados por Rectores y vicerrectores interinos.**

De las bases del concurso se destacan los siguientes puntos relevantes:

Se han organizado 8 regiones para el ofrecimiento de los cargos vacantes. Para postularse será obligatorio vivir en la zona, ya que queremos directivos con raíces, que entiendan la realidad de sus alumnos y el contexto local.

Se ha definido una mayor exigencia en el requisito de antigüedad de los postulantes y solo se tendrá en cuenta la antigüedad en las escuelas públicas de Santiago del Estero. De esta forma, se busca jerarquizar la carrera de quienes han dedicado su vida a nuestro sistema educativo público provincial y una mejor acreditación de servicios al momento de finalizar su trayectoria docente. Asimismo, se prevé una **Revalida a los cinco años** a través de un nuevo concurso de oposición por única vez para confirmar la titularidad.

Comenzaremos con los concursos para cubrir los **cargos vacantes** en los niveles Inicial, Primario y Secundario, que se detallan en cada uno de los actos administrativos de convocatoria al concurso.

La participación en el presente Concurso por nuestros maestros y profesores implica asumir este desafío como una oportunidad de crecimiento profesional y como un compromiso ético con el futuro de los estudiantes de nuestra provincia.

Instancia Preliminar:

1. **Preinscripción obligatoria** en forma online mediante Formulario google forms, disponible en la página oficial y en el canal de whatsapp del Consejo General de Educación.



CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES DE INSCRIPCIÓN:

1. La inscripción para todo cargo que figure en el presente documento se efectuará ante la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario de manera personal y presencial en el Consejo General de Educación sito en Av. Belgrano Sur N° 1940 ciudad de Santiago del Estero y los aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan:

a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso, tener 10 (Diez) años como mínimo de residencia continua en el país y dominar el idioma castellano.

b) Poseer título docente específico para el cargo del Nivel en la que se inscribe; con carrera de 4 años como mínimo con validez nacional.

c) Revistar situación "activa" al momento de la convocatoria, considerando lo estipulado en el Art. 17 del Estatuto del Docente de la Provincia de Santiago del Estero- Ley 2630 y mod..

d) Pertenecer a Escuelas secundarias de 1ª, 2ª, o 3ª categoría según correspondiere dependientes del Consejo General de Educación a través de la Dirección General de Nivel Secundario.

e) Poseer domicilio legal y real en la región donde se sitúa la institución escolar con la vacante a la que el aspirante se inscribe y con una residencia efectiva de por lo menos dos años, en forma excluyente.

f) Contar con inscripción y clasificación en Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario. A los efectos de la elaboración del Listado excepcional y extraordinario del presente concurso se tomará el puntaje del listado de Orden de Mérito Ordinario 2026 y en caso de no contar con la calificación ordinaria 2026, se tomará el puntaje de la última clasificación del docente existente en Junta a partir del LOM ordinario Definitivo 2015 inclusive. En este último caso solo se actualizará el Item Antigüedad, con sus respectivos Plus previstos en Inc. C del Artículo 2 de la Ley 6.976, con corte al 01 de junio de 2025 registrada en su foja de Servicio docente (fecha considerada para la clasificación en el LOM ordinario 2026).

2.- Los Miembros Titulares de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones, Miembros del Tribunal de Disciplina y Directores de Nivel no podrán concursar mientras dure su mandato, salvo previa renuncia al cargo con 30 días de anticipación antes del llamado a inscripción.

3. No registrar cesantías en toda su carrera docente, ni sanciones disciplinarias en los últimos 5 (cinco) años en el Sistema Educativo, ni sumarios en trámite, lo que deberá ser certificado por Informe del Tribunal de Disciplina. Tampoco deberán registrar procesamientos o condenas por delitos en sede penal del fuero ordinario o federal.

4. No haber iniciado tramite jubilatorio.

5. No encontrarse en situación de traslado Interjurisdiccional provisorio.

6. No encontrarse en situación de cambio de funciones y/o traslado transitorio por salud.

7. No registrar Licencias psiquiátricas en los últimos 5 (cinco) años en el Sistema Educativo, lo que deberá ser certificado por Informe de la Dirección de Reconocimiento Médico Docente.



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

8. No podrán concursar los aspirantes con domicilio legal en una región distinta a la que pertenece la institución escolar con cargo jerárquico vacante.

CAPÍTULO II

ANTIGÜEDAD

Se valorará solo la antigüedad en el sistema educativo público provincial. A estos efectos se tomará la antigüedad de los servicios prestados en establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación registrados hasta el 01 de Junio del 2026 en la Foja de Servicio Docente, que deberá acompañar el Interesado al momento de su inscripción.

Se clasificará a los aspirantes según las siguientes INSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD DOCENTE:

- **RECTOR TITULAR DE COLEGIO SECUNDARIO COMÚN DE TERCERA CATEGORÍA Y AGRUPAMIENTOS:**

Primera Instancia: Catedrático titular, con 8 (ocho) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario. Quedan incluidos en la presente instancia además de Catedrático en situación activa los Rectores Interinos y Suplentes de Colegios Secundarios de 1ª, 2ª o 3ª categoría, Agrupamientos o Vicerrectores Interinos y Suplentes de 1ª y 2ª categoría, que cuenten con la misma antigüedad en la docencia referida en el nivel secundario.

Segunda Instancia: Catedrático titular, con 6 (Seis) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario. Quedan incluidos en la presente instancia además de Catedrático en situación activa los Rectores Interinos y Suplentes de Colegios Secundarios de 1ª, 2ª o 3ª categoría, Agrupamientos o Vicerrectores Interinos y Suplentes de 1ª y 2ª categoría, que cuenten con la misma antigüedad en la docencia referida en el nivel secundario.

- **RECTOR TITULAR DE COLEGIO SECUNDARIO COMÚN DE SEGUNDA CATEGORÍA**

Primera Instancia: Catedrático titular, con 12 (doce) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario. Quedan incluidos en la presente instancia además de Catedrático en situación activa los Rectores Interinos y Suplentes de Colegios Secundarios de 1ª, 2ª o 3ª categoría, Agrupamientos o Vicerrectores Interinos y Suplentes de 1ª o 2ª categoría, que cuenten con la misma antigüedad en la docencia referida en el nivel secundario.

Segunda Instancia: Catedrático titular, con 10 (diez) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario. Quedan incluidos en la presente instancia además de Catedrático en situación activa los Rectores Interinos y Suplentes de Colegios Secundarios de 1ª, 2ª o 3ª categoría, Agrupamientos o Vicerrectores Interinos y Suplentes de 1ª o 2ª categoría que cuenten con la misma antigüedad en la docencia referida en el nivel secundario.

- **RECTOR TITULAR DE COLEGIO SECUNDARIO COMÚN DE PRIMERA CATEGORÍA:**

Primera Instancia: Catedrático titular, con 15 (quince) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario. Quedan incluidos en la presente instancia además de Catedrático en situación activa los Rectores Interinos y Suplentes de Colegios Secundarios de 1ª, 2ª o 3ª categoría, Agrupamientos o



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

Vicerrectores Interinos y Suplentes de 1ª o 2º categoría, que cuenten con la misma antigüedad en la docencia referida en el nivel secundario.

Segunda Instancia: Catedrático titular, con 12 (Doce) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario. Quedan incluidos en la presente instancia además de Catedrático en situación activa los Rectores Interinos y Suplentes de Colegios Secundarios de 1ª, 2º o 3ª categoría, Agrupamientos o Vicerrectores Interinos y Suplentes de 1ª o 2º categoría, que cuenten con la misma antigüedad en la docencia referida en el nivel secundario.

- **VICERRECTOR TITULAR DE COLEGIO SECUNDARIO COMÚN DE SEGUNDA CATEGORÍA**

Primera Instancia: Catedrático titular, con 8 (ocho) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario. Quedan incluidos en la presente instancia además de Catedrático en situación activa los Rectores Interinos y Suplentes de Colegios Secundarios de 1ª, 2ª o 3ª categoría, Agrupamientos o Vicerrectores Interinos y Suplentes de 1ª, 2ª categoría, que cuenten con la misma antigüedad en la docencia referida en el nivel secundario.

Segunda Instancia: Catedrático titular, con 6 (seis) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario. Quedan incluidos en la presente instancia además de Catedrático en situación activa los Rectores Interinos y Suplentes de Colegios Secundarios de 1ª, 2ª o 3ª categoría, Agrupamientos o Vicerrectores Interinos y Suplentes de 1ª, 2ª categoría, que cuenten con la misma antigüedad en la docencia referida en el nivel secundario.

- **VICERRECTOR TITULAR DE COLEGIO SECUNDARIO COMÚN DE PRIMERA CATEGORÍA:**

Primera Instancia: Catedrático titular, con 12 (doce) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario. Quedan incluidos en la presente instancia además de Catedrático en situación activa los Rectores Interinos y Suplentes de Colegios Secundarios de 1ª, 2º o 3ª categoría, Agrupamientos o Vicerrectores Interinos y Suplentes de 1ª o 2º categoría, que cuenten con la misma antigüedad en la docencia referida en el nivel secundario.

Segunda Instancia: Catedrático titular, con 10 (Diez) años de antigüedad en la docencia en el Nivel Secundario. Quedan incluidos en la presente instancia además de Catedrático en situación activa los Rectores Interinos y Suplentes de Colegios Secundarios de 1ª, 2º o 3ª categoría, Agrupamientos o Vicerrectores Interinos y Suplentes de 1ª o 2º categoría, que cuenten con la misma antigüedad en la docencia referida en el nivel secundario.

CAPÍTULO III

ELABORACIÓN DEL LISTADO EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIO DE ASPIRANTES A LOS CARGOS JERÁRQUICOS para el Concurso excepcional y extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición

Para la elaboración del Listado Excepcional y Extraordinario de aspirantes a los cargos Jerárquicos ofrecidos en el Anexo II, la Junta de Calificaciones y Clasificaciones del Nivel Secundario, tendrá en cuenta el puntaje que posea el mismo en el Listado de Orden de Mérito Ordinario 2.026. En caso de



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

no contar con la calificación ordinaria 2026, se tomará el puntaje de la última clasificación del docente existente en Junta a partir del LOM ordinario Definitivo 2015 inclusive. En este último caso solo se actualizará el Item Antigüedad, con sus respectivos Plus previstos en Inc. C del Artículo 2 de la Ley 6.976, con corte al 01 de junio de 2025 registrada en su foja de Servicio docente (fecha considerada para la clasificación en el LOM ordinario 2026).

De igual manera, controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo I y II, a los fines de la incorporación del aspirante al respectivo listado. La Junta verificará el cumplimiento de estos requisitos y emitirá el orden de prelación, asignando la equivalencia del **treinta por ciento (30%)** de la valoración total, en una escala de uno (1) a cien (100) puntos.

CAPÍTULO IV

TRAYECTO FORMATIVO PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVO-NORMATIVO

Podrán participar en el Trayecto Formativo Pedagógico-Administrativo-Normativo para el presente Concurso los docentes incluidos en el Listado Excepcional y Extraordinario de aspirantes a los cargos Jerárquicos elaborado por la Junta de Calificaciones y Clasificaciones del Nivel Secundario. **Los aspirantes que acrediten el 100% de participación en dicho Trayecto consistente de cuatro módulos mensuales, de 4 clases presenciales y 4 asincrónicas cada uno de ellos, podrán avanzar con la siguiente instancia del Concurso correspondiente al examen escrito.**

CAPÍTULO V

INSTANCIA DE OPOSICIÓN

A- DE LOS PARTICIPANTES:

Accederán a la instancia de oposición aquellos docentes concursantes que se encuentren en el listado de orden de mérito elaborado por la Junta y que acrediten **el 100% de asistencia a las clases del Trayecto Formativo Pedagógico-Administrativo y Normativo, consistente de cuatro módulos mensuales, de 4 clase presenciales y 4 asincrónicas cada uno de ellos.**

B- LUGAR DE REALIZACIÓN:

El Concurso de Oposición se realizará en el lugar, día y hora fijada por Resolución del Consejo General de Educación y para cada una de las actividades detalladas en el Anexo II.

C- ETAPAS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN:

Acerca de las diferentes instancias de este concurso

Se espera que en las diferentes instancias que demande el proceso de este Concurso, los aspirantes puedan evidenciar aptitudes y competencias específicas, habilidades en la toma de decisiones y resolución de problemas, flexibilidad (adaptabilidad a diferentes situaciones), pensamiento crítico-



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

creativo, capacidad de diálogo e integración social, dominio de habilidades lingüísticas (descripción, explicación, justificación, interpretación, argumentación) esperables al cargo que aspiran.

Estructura general

Títulos y antecedentes

Valoración de títulos y antecedentes (Junta de Clasificaciones y Calificaciones del CGE).

Oposición

Primera Instancia: participación en el Trayecto Formativo organizado para el Concurso. (modalidad presencial y asincrónica, 100 % de asistencia). Esta condición reviste el carácter de excluyente para acceder a la siguiente instancia.

Segunda Instancia: Prueba teórica-práctica (modalidad presencial por Plataforma SIED UNSE en línea).

1. La prueba teórica-práctica consistirá en la resolución en forma individual y en línea por Plataforma SIED UNSE de situaciones/problemas dentro del marco teórico general de los bloques temáticos desarrollados en el Trayecto Formativo aplicado para el Concurso. Las mismas serán formuladas y presentadas por el Jurado.

2. La prueba teórica-práctica se desarrollará en el lugar que determine el Consejo General de Educación mediante Resolución y se ajustará a las siguientes normas:

- ✓ Asistencia obligatoria y eliminatoria.
- ✓ Los concursantes deberán asistir provistos de su Notebook personal.
- ✓ SIN Celulares.
- ✓ El tiempo máximo asignado para esta prueba es de 180 minutos.
- ✓ Para su aprobación deberá obtener una calificación mínima de 70/100 puntos.
- ✓ Observaciones: se permitirá la consulta prudente de la normativa siempre que el concursante asista con ella en formato físico (papel).

Tercera Instancia: Proyecto de Gestión/Intervención

A. Elaboración y presentación de un trabajo integrador: propuesta de Proyecto de Gestión-Intervención.

El trabajo integrador será conforme al rol del nivel y/o modalidad al que aspira. En el mismo se deberá visualizar el fortalecimiento del equipo directivo como protagonistas de cambio para una mejora en la organización, desarrollo y evaluación del funcionamiento de la institución, dar sentido, reconocimiento y legitimidad a las acciones, promover el trabajo con otros/as, el reconocimiento de logros, la identificación y divulgación de buenas prácticas, la motivación hacia el aprendizaje y la convivencia.

El proyecto de gestión institucional y curricular pondrá en juego propuestas de trabajo que permitan promover aquellas formas de organización institucional y de trabajo pedagógico que se requieren para que los/as estudiantes logren aprendizajes de calidad. En el trabajo integrador deberá identificar un problema complejo y definir líneas de acción con estrategias apropiadas para su abordaje integral. Posibilitará no solo efectuar una descripción de una determinada situación, sino también analizar el contexto y señalar aspectos teóricos en los que se fundamenta el complejo abordaje del rol directivo de una escuela.



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

Es decir que se priorizará resignificar el rol de gobierno institucional, de liderazgo, de conducción con capacidades adquiridas en su experiencia como docente y desarrolladas en las instancias formativas previas, con centralidad en las dimensiones curriculares y pedagógicas. Es relevante tener una visión estratégica de los problemas, de las oportunidades y desafíos que contribuyan a identificar objetivos institucionales, finalidades del sistema, mantener la motivación y las expectativas propias y del equipo docente, para alcanzar buenos resultados en las tareas emprendidas.

El formato del Proyecto de Gestión-Intervención contendrá los siguientes componentes:

- 1.- Carátula: nivel para el que concursa, institución sorteada para la elaboración del Proyecto Gestión-Intervención, título, datos del autor, fecha y firma.
- 2.- Breve caracterización de la escuela sorteada.
- 3.- Datos estadísticos vinculados a personal, matrícula e indicadores de calidad educativa.
- 4.- Objetivos generales y específicos.
- 5.- Plan de acción o de trabajo, promoviendo las acciones en equipo, actitudes democráticas y comprometidas con la función social pedagógica de la escuela, así como la presencia de nuevos sujetos de aprendizaje. Explicitará los proyectos diseñados (por ciclos, áreas o espacios curriculares afines, contenidos transversales, actividades extracurriculares), los tiempos previstos, el uso de las TIC, estrategias para resolver conflictos y establecer relaciones interpersonales, las características generales de la infraestructura y del mobiliario, el funcionamiento de la biblioteca, de la Asociación Cooperadora, Comedores escolares, entre otros aspectos que se consideren relevantes según el contexto de la escuela. Por lo menos cinco acciones concretas correspondientes a las distintas dimensiones.
- 6.- Procesos de evaluación institucional y del personal de la institución.
- 7.- Bibliografía que sustenta los marcos teóricos.

El escrito final deberá contener un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 12 (Doce) páginas en programa Word tamaño A4 con márgenes superior, inferior y laterales de 2,5 cm, interlineado a espacio y medio, y fuente Times New Roman 12. Las citas de la bibliografía utilizada en el escrito se incluirán en no más de una carilla al final de las previstas para la síntesis de proyecto. Para su aprobación deberá obtener una calificación mínima de 70/100 puntos.

Cuarta Instancia: Coloquio integrador final

Esta última actividad, consiste en la defensa y argumentación de la propuesta de trabajo institucional como director/a rector/a o vicedirector/a vicerrector/a que conjuga no solamente planeamientos teóricos del quehacer de la institución en sus distintas dimensiones, sino también que evidencia la síntesis de capacidades y conocimientos que posee para fundamentar, justificar, defender la propuesta o resolver situaciones problemáticas que se le presentaron.

El aspirante pondrá en evidencia en esta instancia, la formación pedagógica y experiencias optimizadas durante los Trayectos formativos, la Inserción Institucional, la bibliografía consultada y las capacidades para ejercer el rol. Para su aprobación se deberá obtener una calificación mínima de 70/100 puntos.



Criterios de evaluación del trabajo integrador y coloquio final

A) Para la evaluación del Trabajo Integrador se tendrá en cuenta:

- Claridad conceptual, originalidad, coherencia entre los diferentes componentes, pertinencia a la política educativa provincial y sustentabilidad en relación a la realidad institucional, situacionalidad en relación a los contenidos de los distintos trayectos formativos, y especificidad del nivel o modalidad y perfil concursado. Todo ello contemplado bajo la premisa: "*honestidad intelectual*".
- Explicitación de las dificultades o situaciones problemáticas reconocidas, la multiplicidad de causas y posibilidades de resolución.
- Coherencia entre el marco teórico definido para sostener una mejora pedagógica y las estrategias y acciones que se proponen como cambio o fortalecimiento posibles de sostenerse y concretar desde su rol.
- Pertinencia de los ejes del trabajo integrador con los lineamientos de la política educativa de la jurisdicción.

B) Para la evaluación del Coloquio integrador final se tendrá en cuenta:

- Pertinencia de lo expresado en la instancia con lo presentado en el trabajo integrador.
- Coherencia con la política educativa y su definición pedagógica/curricular/administrativa y comunitaria institucional.
- Explicitación con claridad de los fundamentos éticos y teóricos de la función que se concurra desde lo conceptual y argumental.
- Defensa desde la profesionalización del rol directivo que dé cuenta de: las perspectivas de cambio que requiere el rol en la actualidad, la visión integral del nivel por el que concurra, el uso de las fuentes de conocimiento e información, de las normas, de la capacidad de liderazgo y negociación para establecer consensos. Asimismo, esta defensa será valorada desde las convicciones dentro del encuadre teórico y normativo del presente concurso como así también las aspiraciones de transformación y garantía de derechos de los y las estudiantes, del personal docente y auxiliar.

IMPORTANTE: el uso de IA, de "*copy & page*" y/o plagio será pasible de desaprobación en cualquiera de las instancias de evaluación escrita.

Aprobación del Sistema de Oposición: para la aprobación del Sistema de Oposición los aspirantes deberán:

- Cursar y cumplimentar en tiempo y forma todas las actividades y/o trabajos requeridos.
- Acreditar el 100% de asistencia del Trayecto Formativo Pedagógico-administrativo y Normativo.
- Aprobar la prueba Teórica- Práctica, siendo la nota irrecurrible, para poder presentar el Proyecto de Gestión/Intervención.
- Aprobar el Proyecto de Gestión/Intervención presencial para acceder al Coloquio Final, siendo la nota alcanzada irrecurrible.
- Aprobar el Coloquio Final, siendo la nota alcanzada irrecurrible. -



NIVEL SECUNDARIO

PRESENTACIÓN

El propósito de este concurso busca interpelar la tarea de conducir y gobernar las **Escuelas Secundarias dependientes del Consejo General de Educación de la provincia de Santiago del Estero** en el escenario contemporáneo. La gestión de este nivel se inscribe en una tensión histórica entre su origen selectivo y el mandato actual de obligatoriedad y masificación. Gestionar la secundaria hoy requiere, por tanto, una singularidad política: la de transformar el formato escolar tradicional para dar respuesta a las nuevas subjetividades adolescentes y juveniles.

El desafío de la gestión reside en la capacidad de motorizar instituciones que no solo certifiquen saberes, sino que construyan **sentido de pertenencia**. El Director es el actor clave en la revisión de las condiciones de escolarización, asegurando que la escuela sea un espacio de participación democrática y de vinculación con el mundo del trabajo y los estudios superiores. En palabras de Nicastro, conducir implica trabajar en las "desligaduras" sociales para volver a tramitar un proyecto colectivo que dé lugar a la palabra de los jóvenes. Para estructurar este trayecto, el programa se organiza en los siguientes ejes:

- **Eje I: El Gobierno Institucional y la Nueva Secundaria:** Aborda la gestión del clima institucional, la convivencia escolar y la participación juvenil (centros de estudiantes). Se propone pensar al Director como un gestor de redes territoriales y un líder capaz de coordinar equipos docentes bajo una visión de corresponsabilidad.
- **Eje II: Políticas Públicas y Encuadre Legal del Nivel Secundario:** Revisa el marco normativo nacional y jurisdiccional, con especial énfasis en las leyes de protección integral de derechos. Se analiza la escuela secundaria como un espacio de construcción de ciudadanía y la responsabilidad del equipo directivo en el cumplimiento de la obligatoriedad.
- **Eje III: La Dimensión Pedagógico-Curricular y el Acompañamiento a las Trayectorias:** Focaliza en la función del Director como líder pedagógico que interviene en la enseñanza. Se analiza la flexibilización de los formatos escolares, la interdisciplinariedad y el seguimiento de trayectorias reales para prevenir el abandono y garantizar el egreso efectivo con aprendizajes significativos.

Contenidos y marco normativo para la instancia de oposición

Conducir la escuela secundaria: Convivencia plural y el acceso a una ciudadanía plena y democrática. La construcción de la memoria reciente como sostén e identidad. La participación estudiantil y los Centros de Estudiantes. La ESI y la educación ambiental como proyecto institucional. El Currículum como proyecto político social y cultural de una secundaria de la inclusión. Conocimiento y cultura digital. El fortalecimiento de la enseñanza de la Matemática y de las prácticas de lectura, escritura y oralidad. La construcción de redes institucionales del Estado y la sociedad civil. Las cooperadoras escolares. Comedores escolares. Diseño curricular para la educación secundaria en Santiago del estero y su implementación.

Proyecto Estratégico Institucional (PEI): Construcción colectiva de metas y planes de mejora (PCI, PMI).

- Lineamientos Curriculares para el Abordaje Integral de las Adicciones y Conductas de Riesgo RESFC-2021-GDSDE-MJDH



BIBLIOGRAFÍA

- Anijovich, Rebeca, Malbergier, Mirta y otros. (2012). Una Introducción a la Enseñanza para la Diversidad. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- Cullen, C. (2008) Perfiles ético- políticos de la educación. Buenos Aires. Paidós.
- Dussel, Inés y Southwell (2007) "De quién y para quién es la escuela", El Monitor de la Educación, N° 9. Ministerio de Educación y Ciencia y Tecnología
- Anijovich, Rebeca y Mora, Silvia. (2009). Estrategias de Enseñanza. Otra mirada al quehacer en el aula. Buenos Aires. AIQUE.
- Gvirtz, S; Grinberg, S; y Abregú, V. (2009) La educación ayer, hoy y mañana. El ABC de la Pedagogía. Buenos Aires. Aique Grupo editor.
- Kaplan, C. (2006) La inclusión como posibilidad. Ministerio de Educación de la Nación.
- Nicastro S. y B. Greco (2009): Entre trayectorias. Escenas y pensamientos en espacios de formación, Buenos Aires, Homo Sapiens.
- Puiggrós, A. (2007) Cartas a los educadores del Siglo XXI. Buenos Aires. Galerna.
- Terigi, Flavia (2008): Trayectorias escolares, Buenos Aires, OEA y Ministerio de Educación de la Nación.
- Alfabetización en el nivel secundario (2025): Aborda el desarrollo de habilidades lingüísticas y cognitivas complejas necesarias para el acceso al conocimiento en el nivel medio.
- Marco Nacional para la Mejora del Aprendizaje en Matemática: Política educativa que propone un enfoque renovado, enfocado en saberes esenciales y situaciones problemáticas contextualizadas para estudiantes de secundaria.
- Recursos de Matemáticas para Secundaria - Educación 3.0 (2026): Compilación de herramientas digitales como GeoGebra, Sangakoo y recursos lúdicos para la enseñanza moderna de la matemática.

Normativa:

- Nuevo Diseño Curricular para la educación secundaria de la provincia de Santiago del Estero y su implementación. RESOLUCION MINISTERIAL RESOL-2021-2024-E-GDESDE-ME Diseños Curriculares para Educación Secundaria; RESOLUCIÓN N° 402/2022 del Consejo General de Educación de Implementación de los Diseños Curriculares para la Educación Secundaria para Primer Año; RESOLUCIÓN N° 409/2023 del Consejo General de Educación de Implementación de los Diseños Curriculares para la Educación Secundaria para Segundo Año; RESOL-2024-921-E-GDESDE-CGE del Consejo General de Educación Implementación del Diseño Curricular para la Educación Secundaria correspondiente al Ciclo Orientado para 3º, 4º y 5º Año.-
- RESOL-2024-373-E-GDESDE-ME Resolución Ministerial de Diseño Curricular para la EDUCACION SECUNDARIA EN ARTE ESPECIALIZADO- Bachiller en Artes Visuales con Especialidad en Producción (Escuela de Cerámica "Dr Ricardo Rojas").
- RESOL-2024-180-E-GDESDE-ME Resolución Ministerial de Diseño Curricular de la Educación Secundaria orientada en Turismo (Escuela Francisca Jacques).
- RESOL-2023-3036-E-GDESDE-ME Resolución Ministerial de Aprobación del Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para la Educación Secundaria de la provincia de Santiago del Estero **y modificatorias N°2185/24 -Anexo 3**.
- Ley N° 6018 de Cooperadoras Escolares y Decreto N° 073/07.-



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

- Resolución N° 3074/2024 - Pautas para la ejecución del Programa de Comedores Escolares Ciclo Lectivo 2024; Resolución N° 3838/2024 - Modifica RESOL-2024-3074-E-GDESDE-CGE S/ Pautas para la ejecución del programa de Comedores Escolares Ciclo Lectivo 2024;
- Ley N° 26877: conformación de Centros de Estudiantes.
- Resolución CFE N° 440/23: Sistema Federal de Títulos.

Gobierno y gestión escolar: Conducir la secundaria como ejercicio de autoridad pedagógica. El Nuevo Régimen Académico como política pública de la provincia. La construcción colectiva del diagnóstico y la planificación institucional. La gestión administrativa, producción y uso de la información para el fortalecimiento de la conducción institucional. La continuidad de las trayectorias educativas. Registración y archivo de la documentación institucional. Escuelas en distintos contextos: inclusión y pluriaño. Aulas en comunidades rurales. Optimización de recursos humanos, funcionales y financieros de las instituciones educativas. Uso del SInIDE-SGE: Carga nominal de alumnos, gestión de usuarios/roles, seguimiento de ausentismo y emisión de boletines. Gestión de Datos: Análisis de indicadores (repitencia, desgranamiento, sobreedad) para la toma de decisiones.

Régimen académico: implementación de nuevas estructuras curriculares y contenidos. Evaluación, repitencia, movilidad y nuevas oportunidades de cursado: Régimen de Evaluación, acreditación y promoción para la educación secundaria (Res. N° 3036/23 y modificatorias N°2185/24 -Anexo 3).

BIBLIOGRAFÍA

- Aguerrondo, I. (coord.) (2015). La escuela del medio rural. Buenos Aires: Fundación Bunge y Born y Fundación Pérez Companc.
- Araujo, Sonia (2008) Docencia y enseñanza. Una introducción a la Didáctica. Buenos Aires. Universidad Nacional de Quilmes.
- Buitrón, V., Sokolowicz, D., Spindiak, J. y Terigi, F. (2021) La escuela rural pequeña. Enseñar y aprender en plurigrados y salas multiedad. Buenos Aires: Cuadernos del IICE N° 7. Recuperado de: <http://publicaciones.filo.uba.ar/la-escuela-rural-pequela>
- Greco, María Beatriz (2007): La autoridad (pedagógica) en cuestión. Una crítica al concepto de autoridad en tiempos de transformación, Rosario, Homo Sapiens.
- Hart, Ruth y Azzerboni, Delia (2012) Estrategias para la Acción Directiva. Condiciones para la Gestión Curricular y el acompañamiento pedagógico. Buenos Aires. Novedades Educativas.
- Santos Guerra, M. (1998) Hacer visible lo cotidiano. Teoría práctica de la evaluación cualitativa de centros escolares. Madrid, España. Ediciones Akal. Gvirtz, Silvina y otros (2011): Construir una buena escuela. Herramientas para el Director. Buenos Aires, AIQUE.
- Santos Guerra, M. (2006) La escuela que aprende. España. Ediciones Morata.

Normativa:

- Constitución de la Nación Argentina: Derechos y deberes fundamentales.
- Constitución de la Provincia de Santiago del Estero: Derechos y deberes fundamentales. TÍTULO VI, Capítulos II al V.
- Ley N° 5569
- Ley de Educación Nacional 26.206: Fines y objetivos de la educación secundaria; la educación como derecho social.



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

- Ley de Educación Provincial N° 6876: Fines y objetivos de la educación secundaria.
- Estatuto del Docente (Ley 2630 y mod.): Deberes y derechos;
- Ley 6022 y Decreto N° 0.27/95 conformación de Plantas funcionales de cada institución escolar;
- Ley N° 5198 de Asistencia y Puntualidad docente.
- Decreto Serie E N° 1667/82 Reglamento General de Escuelas de Nivel Medio.
- Resolución Ministerial N° 3023/2010 Reglamento General De Educación Secundaria Con Circuitos De Itinerancia En Contextos Rurales.
- Calendario Escolar 2026- Resolución del Consejo General de Educación N° 203/2026.
- Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/2016.
- Resolución CFE N° 300/16 que institucionaliza el sistema nominal de alumnos.
- Manual de Usuario SInIDE-SGE: Disponible en la plataforma de [Gestión Escolar de Santiago](#).
- Ley 25.326 de Protección de Datos Personales: Fundamental para el manejo de legajos y el SInIDE.
- Resolución del Consejo General de Educación N° 674-2017: Implementación Sistema Informático de Reconocimiento Médico Docente.
- Resolución del Consejo General de Educación N° 736-2017. Implementación SICOBSE
- Resolución del Consejo General de Educación N° 509 -19 - Implementación Sistema Consejo Virtual
- Resolución del Consejo General de Educación N° 465/2020 - "Implementación del trámite online de licencias, certificado de aptitud física, cambio de funciones y traslados transitorios por razones de salud ante la DRMD".
- Resolución del Consejo General de Educación N° 662/2024 - Implementación Sistema Directores.
- Resolución del Consejo General de Educación N° 1108/2024 - Sistema "Directores", Confección y Presentación Online de las Planillas de Rectificación Mensual.
- Decreto N° 958/2020 - Uso y aplicación obligatoria del Sistema de Gestión Documental Electrónico
- Ley N° 6077 de Acumulación de cargos e incompatibilidades en el ejercicio de la docencia.
- Resolución N° 5622/2025 - Requisitos y condiciones para solicitar Traslados Transitorios y/o Cambios de Funciones por Razones de Salud periodo 2026.
- Manejo de Formularios para una adecuada organización institucional: Formulario 001 - Toma de Posesión; Formulario 002 – Renuncia; Formulario 003 – Licencias; Formulario 004 - Cese y Reintegro; Declaración Jurada de Trayecto de Personal Docente; Declaración Jurada de Asignación Prenatal; Declaración Jurada de Asignaciones Familiares; Declaración Jurada de Cargos para Salario; Declaración Jurada de Salud para Certificados de Apto Físico e Historia Clínica para Aptos Físicos DRMD; Planilla de Novedades Laborales; Planilla de Reorganización Escolar; Régimen de Incompatibilidad y declaración jurada de cargos.

Exigencia y responsabilidad en clave de derechos:

Conflicto y su resolución como asunto inherente a la vida en las instituciones educativas. Convivencia Escolar y dinámicas de vinculación. Violencia Escolar: hostigamiento entre Pares (Bullying). Ciudadanía Digital: Cyberbullying (viralización, anonimato y acoso en redes sociales: Discord, Telegram, Instagram, TikTok, WhatsApp). Discursos de Odio (Hate Speech). Grooming (Ley Micaela). Violencia de Género Digital. Sextorsión. Salud Integral, consumos y nuevas dependencias: Sustancias Psicoactivas (alcohol, psicofármacos, marihuana, tabaco, vapeo). Adicciones Conductuales:



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

Ludopatía Digital y Ciberapuestas (Casinos Online). Billeteras virtuales, publicidad de Influencers y acceso a plataformas clandestinas. Salud Mental: padecimientos actuales (ansiedad, depresión y trastornos de la conducta alimentaria). Autolesiones e *ideación suicida*. Intimidación Pública y Amenaza Coactiva: responsabilidades legales de los menores y sus adultos responsables. Protocolos de contingencia física y psicológica ante sospecha fundada de peligro inminente. Deslegitimación de la Autoridad Pedagógica y vulneración de la Institucionalidad Escolar (escraches, difamación y violencia digital hacia docentes en Redes Sociales). Resguardo Laboral, Salud Ocupacional y Abordaje del Síndrome de Burnout. Protocolos de Gestión e Intervención Institucional. Los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) como marco de resolución pacífica.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguerro, I. (1998) La escuela como organización inteligente. Buenos Aires. Editorial Troquel.
- Astorga-Aguilar y Schmidt-Fonseca (2019); Peligros de las redes sociales: Cómo educar a nuestros hijos e hijas en ciberseguridad en [Revista Electrónica Educare](#) ISSN 1409-4258 *Print versión* ISSN 1409-4258
- Brawer, M. y Lerner, M. (2014): Violencia: cómo construir autoridad para una escuela inclusiva. Buenos Aires: Aique Grupo Editor.
- Buitrago y Carmona Parra (2018). Ideación y conductas suicidas en adolescentes y jóvenes en [Pediatria Atención Primaria](#) ISSN 1139-7632
- Candiotti, María Elena. "Responsabilidad por el otro y ante el otro en el ámbito de lo común", en Frigerio, Graciela y Gabriela Diker (2008): Educar: posiciones acerca de lo común. Buenos Aires, Del estante.
- Educ.ar: [Colección Convivencia Escolar](#) y el cuadernillo específico para el aula Hablemos de bullying: violencia entre pares.
- Frigerio, Graciela (2004): "De la gestión al gobierno de lo escolar", entrevista, Novedades Educativas, N° 159, marzo.
- Gvirtz, S. (2021). Aprender a ser director/a. Buenos Aires: Santillana. Caps. 3, 4 y 6.
- Gvirtz, Silvina y Palamidessi (2008): El ABC de la tarea docente: curriculum y enseñanza
- Manes, JM (2008) Gestión estratégica para instituciones educativas. Guía para planificar estrategias de gerenciamiento institucional. Buenos Aires. Ediciones Granica. S.A
- Martínez Zampa, D. (2008) Mediación educativa y resolución de conflictos. Buenos Aires. Novedades Educativas.
- Plataforma del CGE: Normativas
- Sztulwark, Diego y Duschatzky. "Qué puede la escuela?", en Frigerio, Graciela y Gabriela Diker (2005): Educar: ese acto político, Buenos Aires, Del estante. Romero, Claudia (2008): Hacer de una escuela, una buena escuela, Buenos Aires, AIQUE.
- Torrego, Juan Carlos (coord.) (2000): Mediación de conflictos en Instituciones Educativas, Madrid, Narcea S.A. Ediciones.

Normativa:

- Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 173/91;
- Decreto Provincial N° 1263/2024 (Ludopatía)



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

- Decreto Serie "A" N° 0.719/98: Reglamento Único de Sumarios del personal Docente: sanciones y procedimientos administrativos para el personal.
- Estatuto del Docente (Ley 2630 y mod.): Deberes y derechos;
- Guía Federal de Orientaciones para la Intervención en Situaciones Conflictivas: El "manual de instrucciones" ante accidentes, peleas o abusos.
- Ley N° 7326 modifica Estatuto Docente. Incorpora ART 21 BIS a la Ley N° 2630
- Protección de Derechos: Ley N° 26.061 Ley de protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Protocolo Interinstitucional de abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de abuso sexual y otros delitos para Santiago del Estero
- Decreto Provincial N° 1263/2024 (Aborda el Control del Consumo Problemático Digital y Prevención de la Ludopatía)
- Ley de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Violencia Escolar N° 26.892
- Ley N° 27.590 (Ley Micaela)
- Ley N° 5.791 / Enfoque DIGAIA
- Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657
- Ley Provincial N° 6.915 (SUBNAF)
- Ley Provincial N° 7.252 (Adhesión a la Ley Nacional de Estupefacientes y Persecución del Narcomenudeo).
- Resolución N° 551/19 -implementa la Resolución N° 0398/19 de la UERT sobre Declaración Jurada por Siniestro Laboral
- RS-2026-6691-GDESDE-ME Guía de actuación ante situaciones de riesgo en el ámbito educativo.

Bibliografía Complementaria

- ✓ Blejmar, Bernardo (2013). El director como facilitador de procesos. El lado subjetivo de la gestión. Del actor que está haciendo al sujeto que está siendo.
- ✓ Gvirtz, s. (2021); Aprender a ser director. Herramientas para el concurso y la formación de equipos directivos.
- ✓ Gvirtz, Silvina y De Podestá, Ma. Eugenia (2009). Mejorar la gestión directiva en la escuela. Buenos Aires_ Granica. Primera parte, pp. 29-114. (1)
- ✓ Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (2006); Escuela y comunidad desafíos para la inclusión.
- ✓ Novedades Educativas (2005); Azzerboni, Delia y Harf Ruth; Conduciendo la escuela.
- ✓ Organización de los Estados Iberoamericanos (2015); El conflicto en la escuela. Colaboración de Bernardo Blejmar.
- ✓ Organización de los Estados Iberoamericanos (2015); El rol del equipo directivo. Hacer que el aprendizaje suceda.



ANEXO II

ACTIVIDADES PARA CADA INSTANCIA DEL CONCURSO DE TÍTULO, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

A) DE LA INSCRIPCIÓN:

Condiciones de lugar, fecha, hora y plazo de inscripción

- Se realizará en el Consejo General de Educación, sito en Av. Belgrano Sur N° 1940, ciudad de Santiago del Estero, en el Salón Auditorio "Silvia Cambrini" ante los Vocales de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario.
- En el día y horario que se determine por Resolución del Consejo Gral. de Educación.
- La inscripción será presencial y personal.

El formulario de Inscripción tendrá el carácter de declaración jurada, el que deberá ser presentado firmado y estará acompañado con la siguiente documentación:

- Título de base del nivel Primario
- Foja de servicios actualizada que acredite la antigüedad en el sistema educativo público provincial.
- Régimen de Incompatibilidad Docente y declaración jurada de cargos
- Documento Nacional de identidad
- CUIL.
- Certificado de Residencia
- Certificado de Buena Conducta original expedido por la Policía de la provincia vigente.
- Declaración Jurada que no registra licencias psiquiátricas en los últimos 5 años.

Certificado de Aptitud físico vigente, expedido por la Dirección de Reconocimiento Médico Docente. En caso de no contar con el mismo, deberá presentar el hasta el día 16 de julio del 2026 el correspondiente certificado expedido por la Dirección de Reconocimiento Médico Docente. Asimismo, si se produce el vencimiento del certificado de aptitud física durante el proceso concursal y antes de la toma de posesión efectiva del cargo ganado, el concursante deberá obtener el nuevo certificado vigente con la antelación necesaria para poder efectivizar la toma.

Los concursantes que omitan algún requisito de los antes mencionado, serán rechazados en su inscripción o en su caso serán descalificados por lo que no tendrán derecho a continuar en el desarrollo del concurso.

Toda la documentación deberá ser original y acompañar un juego de copia para ser entregada a los Vocales de Junta.

B) PROCESO DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Cronograma Preliminar: Se deja establecido que las fechas previstas podrán variar en caso que el proceso lo demande por resolución del Consejo General de Educación.



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

ACTOS	OBSERVACIONES
Período de Preinscripción obligatoria (online) 06 a 07 de Junio.	Se realizará mediante Formulario google forms, disponible en la página oficial y en el canal de whatsapp del CGE: El aspirante solo podrá inscribirse en la región en la que se encuentre su domicilio legal y con una residencia efectiva de por lo menos dos años, en forma excluyente. Será constatado durante el proceso del concurso, pudiendo ser descalificado en caso de comprobarse su falsedad.
Período de inscripción de los aspirantes ratificando la misma, del 16 al 30 de junio 2026.	En el Consejo General de Educación, Auditorio "Silvia Cambrini", Av. Belgrano Sur N° 1940 SDE, en la forma y con la documentación que se detalla en el ANEXO II apartado A). Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.
Exhibición de Nómina de inscriptos admitidos 16 de julio 2026 y Período de reclamos/tachas del 17 al 19 de julio 2026 inclusive.	El listado de orden de mérito elaborado por la Junta de Calificación y Clasificación de Nivel Secundario conforme a la Ley 6976 y a las condiciones establecidas en el ANEXO I Capítulo I y II de la presente Resolución, será publicado en la página del Consejo General de Educación www.cgesantiago.gob.ar , por el plazo de 24 horas, dentro del cual los inscriptos deberán efectuar reclamo fundado relativos a su no-inclusión en dicha nómina o la presunta falta de requisitos y condiciones de otros aspirantes que figuren en la misma, ofreciendo la prueba de que intenten valerse; el reclamo debe ser formulado a través del correo oficial de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario: concursoposicionjsecucge2026@gmail.com
Nomina definitiva de Aspirantes 20 al 31 de julio 2026	Corresponde a la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario resolver las impugnaciones planteadas y elaborar la nómina definitiva de postulantes. Los postulantes que formulen impugnaciones infundadas, serán pasibles de las sanciones disciplinarias previstas en el Estatuto Docente.
Publicación de la Nómina definitiva de concursantes. 03 de Agosto 2026	La nómina definitiva de concursantes se publicará por la página web del Consejo General de Educación www.cgesantiago.gob.ar .



C) **DE LA OPOSICIÓN:**

C-1). **Condiciones de lugar, fecha, hora**

- Se realizará en el lugar, día y hora que determine el Consejo General de Educación, ante el Jurado de Oposición conformado por Resolución del CGE.
- El día y en el horario determinado en la convocatoria.
- Participarán los concursantes que integren la nómina definitiva elaborada por la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario, publicada en la página web del Consejo General de Educación www.cgesantiago.gob.ar y que acrediten el trayecto formativo

C-2). **El Jurado**

- La nómina del jurado titular y suplente conformada por Resolución del Consejo General de Educación será publicada en la página web del Consejo General de Educación www.cgesantiago.gob.ar
- El jurado se constituirá por tres (3) miembros, profesionales convocados por este Organismo, en consideración de los antecedentes docentes que registren, como su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa y del Nivel objeto del concurso.
- Este tribunal tendrá como responsabilidad evaluar las instancias escrita Teórico-práctico, Proyecto de gestión-Intervención y Coloquio final.
- El jurado solo podrá actuar válidamente con la presencia de 3 (tres) miembros.

C-3 **PROCESO DE LA OPOSICIÓN**

Cronograma Preliminar: Se deja establecido que las fechas previstas podrán variar en caso que el proceso lo demande por resolución del Consejo General de Educación

Del 03 al 04 de agosto 2026	Sorteo de escuela por Región para la formulación del proyecto de Gestión-Intervención, que se realizará ante la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario y con la presencia de Escribanía de Gobierno. Su resultado se publicará en la página oficial del CGE
07 de Agosto a 07 de Noviembre de 2026	Trayecto formativo pedagógico-administrativo-normativo para el concurso de Título, antecedentes y oposición.
Publicación de Nomina del Jurado	La nómina de los jurados se publicará a través de la página web del Consejo General de Educación www.cgesantiago.gob.ar



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

08 de noviembre 2026	
Recusación del Jurado 09 al 11 de noviembre inclusive	Los aspirantes podrán recusar al jurado designado. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado) o interés en el asunto, amistad íntima o enemistad manifiesta. a través del correo oficial de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario: concursoposicionjsecucge2026@gmail.com
Excusación del Jurado del 09 al 11 de noviembre inclusive	Los jurados pueden excusarse de participar por las causales que se enuncian en el apartado del jurado.
18 de noviembre 2026	Prueba escrita
14 de Diciembre 2026	Publicación del listado de aprobados del examen escrito que podrán pasar a la siguiente instancia, por la página oficial del CGE.
15 de Diciembre 2026	Presentación del Proyecto de gestión-Intervención
19 de diciembre 2026	Coloquio integrador final
Fecha a determinar	Publicación del listado definitivo en la página oficial del CGE
Primer día de retorno a clases - febrero 2027	Acto de opción de cargo Lugar a confirmar Fecha conforme al calendario escolar 2027. Horario a confirmar.



ANEXO III

**REGIONALIZACIÓN DE LOS CARGOS VACANTES OFRECIDOS CONFORME AL DEPARTAMENTO
EN QUE SE ENCUENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

REGIÓN I

Departamentos: CAPITAL- SILIPICA-LORETO-ATAMISQUI

REGIÓN II

Departamentos: BANDA- FIGUEROA-SARMIENTO-SAN MARTÍN-ROBLES

REGIÓN III

Departamentos: RIO HONDO-JIMENEZ-PELLEGRINI

REGION IV

Departamentos: TABOADA- BELGRANO- AVELLANEDA- MITRE- AGUIRRE-RIVADAVIA

REGIÓN V

Departamentos: MORENO-IBARRA

REGIÓN VI

Departamentos: COPO-ALBERDI

REGIÓN VII

Departamentos: CHOYA-GUASAYAN

REGIÓN VIII

Departamentos: OJO DE AGUA-QUEBRACHO-SALAVINA



DETALLES DE CARGOS OFRECIDOS							
REGION I - CAPITAL- SILIPICA – LORETO - ATAMISQUI							
ORDEN	CATEGORIA	DEPTO	LOCALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE SE OFRECE	S. DE REVISTA	HORARIO
1	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COL. SEC. DOMINGO F. SARMIENTO	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
2	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COL. SEC. PRIMERA JUNTA	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
3	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	BACHILLERATO PERITO MORENO	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
4	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COL. SEC. DEL CENTENARIO	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
5	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COL. SEC. JORGE NEWBERY	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
6	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	ESCUELA FRANCISCA JACQUES	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
7	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COL. SEC. VILLA DEL CARMEN	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
8	PRIMERA	LORETO	LORETO	COL. SEC.FRANCISCO DE URIARTE	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
9	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COL. SEC. CAMPO CONTRERAS	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
10	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO FUNDACION CULTURAL LA BRASA	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
11	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO DEL CENTENARIO	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
12	PRIMERA	LORETO	LORETO	COLEGIO PEDRO FRANCISCO DE URIARTE Nº 3	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
13	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO INGENIERO JORGE NEWBERY	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
14	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO 2 DE ABRIL	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
15	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	ESCUELA DE MANUALIDADES Y TEJIDOS Nº 1 SOR	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

				MARIA ANTONIA DE LA PAZ Y FIGUEROA			
16	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO SECUNDARIO “HUAICO HONDO”	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
17	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO SECUNDARIO BARRIO PRIMERA JUNTA	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
18	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO SECUNDARIO VILLA DEL CARMEN	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
19	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO SECUNDARIO VILLA DEL CARMEN	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
20	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	ESCUELA DE COMERCIO DR. ANTENOR ROSARIO FERREYRA	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
21	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	ESCUELA DE COMERCIO DR. ANTENOR ROSARIO FERREYRA	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
22	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	ESCUELA DE COMERCIO DR. ANTENOR ROSARIO FERREYRA	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	NOCHE
23	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO ABSALON ROJAS	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
24	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO FUNDACION CULTURAL LA BRASA	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
25	PRIMERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COLEGIO SECUNDARIO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
26	SEGUNDA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	C.E.N.S N° 2	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	NOCHE
27	SEGUNDA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COL. SEC. JUAN NUÑEZ DEL PRADO (SEDE DEL AGRUPAMIENTO N° 86125)	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
28	TERCERA	CAPITAL	EL DEAN	COL. SEC. EL DEAN (SEDE DEL	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

				AGRUPAMIENTO N° 86124)			
29	TERCERA	ATAMISQUI	VILLA ATAMISQUI	AGRUPAMIENTO N° 86150	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
30	TERCERA	LORETO	CAMPO AMOR	AGRUPAMIENTO N° 86145	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
31	TERCERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	AGRUPAMIENTO N° 86120	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
32	TERCERA	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	AGRUPAMIENTO N° 86123	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
33	TERCERA	SILÍPICA	ÁRRAGA	COL. SECUNDARIO CRISTOBAL COLÓN	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
REGION II - BANDA - ROBLES - FIGUEROA - SARMIENTO - SAN MARTIN							
ORDEN	CATEGORIA	DPTO.	LOCALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE SE OFRECE	S. DE REVISTA	HORARIO
34	PRIMERA	BANDA	LA BANDA	COL.SEC. CIUDAD DE LA BANDA	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
35	PRIMERA	BANDA	LA BANDA	COL. SEC. HEROES DE MALVINAS	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
36	PRIMERA	BANDA	LA BANDA	COLEGIO SECUNDARIO LA BANDA	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
37	PRIMERA	BANDA	LA BANDA	ESC. DE COMERCIO GRAL. SAN MARTIN	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
38	PRIMERA	BANDA	LA BANDA	ESCUELA DE COMERCIO "GRAL. SAN MARTIN"	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
39	PRIMERA	FIGUEROA	BANDERA BAJADA	COL. SEC. LEANDRO VICENTE TABOADA	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
40	PRIMERA	BANDA	LA BANDA	C.E.N.S N°4	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	NOCHE
41	PRIMERA	BANDA	LA BANDA	COLEGIO HEROES DE MALVINAS	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
42	PRIMERA	BANDA	LA BANDA	COLEGIO AUTONOMO PEDRO FILS PIERRE	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
43	PRIMERA	BANDA	CLODOMIRA	COL. SEC. ANTONINO TABOADA	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
44	PRIMERA	ROBLES	FORRES	COLEGIO SECUNDARIO SAN ISIDRO LABRADOR	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
45	PRIMERA	BANDA	LA BANDA	ESCUELA DE COMERCIO "GRAL. SAN MARTIN"	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

46	SEGUNDA	BANDA	SAN RAMON	COLEGIO SAN RAMON	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
47	SEGUNDA	ROBLES	COLONIA EL SIMBOLAR	COLEGIO SEC.7 DE NOVIEMBRE COLONIA EL SIMBOLAR	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	NOCHE
48	SEGUNDA	ROBLES	BELTRAN	COL.SEC. JUAN. F. MARADONA (SEDE DEL AGRUPAMIENTO N° 86140)	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
49	SEGUNDA	ROBLES	BELTRAN	COL.SEC. JUAN. F. MARADONA (SEDE DEL AGRUPAMIENTO N° 86140)	VICERRECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
50	SEGUNDA	BANDA	LA BANDA	COL. SEC. LOS PINOS	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	NOCHE
51	SEGUNDA	BANDA	LOS QUIROGA	COL. SEC. LOS QUIROGA	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
52	SEGUNDA	SARMIENTO	GARZA	COL. SEC. 25 DE ABRIL	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
53	SEGUNDA	ROBLES	BELTRAN	COLEGIO SECUNDARIO DR. JUAN FRANCISCO MARADONA	VICERRECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
54	TERCERA	BANDA	SURI POZO	COL.SEC.SURI POZO (SEDE DEL AGRUPAMIENTO N° 86103)	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
55	TERCERA	ROBLES	VILMER	COL. SEC. BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA PROVINCIAL	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
56	TERCERA	BANDA	CHAUPI POZO	COL.SEC.CHAUPI POZO (SEDE DEL AGRUPAMIENTO N° 86107)	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
57	TERCERA	BANDA	CLODOMIRA	C.E.N.S N°5	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	NOCHE
58	TERCERA	BANDA	EL POLEAR	COL. SEC. CIUDAD DEL BARCO	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
59	TERCERA	FIGUEROA	COLONIA SAN JUAN	COL. SEC.COLONIA SAN JUAN	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
60	TERCERA	FIGUERO	KM 10	AGRUPAMIENTO N° 86112	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

61	TERCERA	BANDA	CAÑADA ESCOBAR	AGRUPAMIENTO N° 86103	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
REGION III - RIO HONDO - PELLEGRINI - JIMENEZ							
ORDEN	CATEGORIA	DPTO.	LOCALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE SE OFRECE	S. DE REVISTA	HORARIO
62	PRIMERA	RIO HONDO	TERMAS DE RIO HONDO	Esc. De Comercio Ramon G. Cornet	VICERRECTOR 1º CATEGORIA		TARDE
63	SEGUNDA	JIMENEZ	EL CHARCO	COL.SEC.MARIANO AVILA (SEDE DEL AGRUPAMIENTO N° 86033)	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
64	SEGUNDA	RIO HONDO	TERMAS DE RIO HONDO	C.E.N.S. N° 3	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
65	TERCERA	PELEGRINI	RAPELLI	COL SECUNDARIO RAPELLI SEDE DE AGRUPAMIENTO 86029)	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
66	TERCERA	PELEGRINI	AHÍ VEREMOS	AGRUPAMIENTO N° 86022	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
67	TERCERA	JIMENEZ	ARENALES	AGRUPAMIENTO N° 86036	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
68	TERCERA	RIO HONDO	LA RESERVA	AGRUPAMIENTO N° 86042	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
69	TERCERA	RIO HONDO	CHAUCHILLAS	AGRUPAMIENTO N° 86037	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
REGION IV - TABOADA - BELGRANO - AVELLANEDA - MITRE - AGUIRRE - RIVADAVIA							
ORDEN	CATEGORIA	DPTO.	LOCALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE SE OFRECE	S. DE REVISTA	HORARIO
70	PRIMERA	GRAL.TABOADA	AÑATUYA	COL. SEC. FLORENTINO AMEGUINO	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
71	TERCERA	BELGRANO	GUARDIA ESCOLTA	COL.SECUNDARIO GUARDIA ESCOLTA SEDE DE AGRUPAMIENTO 86100	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
72	PRIMERA	TABOADA	AÑATUYA	COLEGIO FLORENTINO AMEGHINO	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
73	PRIMERA	TABOADA	LOS JURIES	COLEGIO SECUNDARIO PRESBITERO	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

				LANCELOT CARROLL			
74	SEGUNDA	AVELLANEDA	ICAÑO	COL.SEC.HIPOLITO IRIGOYEN (SEDE DEL AGRUPAMIENTO N° 86159)	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
75	SEGUNDA	AVELLANEDA	LUGONES	COL. SEC. JUAN.D. PERON	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
REGION V - MORENO - J. F. IBARRA							
ORDEN	CATEGORIA	DEPARTA MENTO	LOCALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE SE OFRECE	S. DE REVISTA	HORARIO
76	PRIMERA	MORENO	TINTINA	COLEGIO SECUNDARIO TINTINA	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
77	SEGUNDA	JUAN.F. IBARRA	MATARA	COL. SEC. BUEN JESUS DE MATARA (SEDE DEL AGRUPAMIENTO N° 86129)	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
78	TERCERA	MORENO	LIBERTAD	AGRUPAMIENTO N° 86077	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
79	TERCERA	JUAN.F. IBARRA	VILELAS	COL. SECUNDARIO VILELAS SEDE DE AGRUPAMIENTO 86084	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
REGION VI - COPO - ALBERDI							
ORDEN	CATEGORIA	DEPARTA MENTO	LOCALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE SE OFRECE	S. DE REVISTA	HORARIO
80	PRIMERA	COPO	MONTE QUEMADO	COLEGIO SECUNDARIO FRAY JOSE GENESIO BALDAN	VICERRECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
81	SEGUNDA	ALBERDI	SACHAYOJ	COL. SEC. SACHAYOJ	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
REGION VII - CHOYA - GUASAYAN							
ORDEN	CATEGORIA	DEPARTA MENTO	LOCALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE SE OFRECE	S. DE REVISTA	HORARIO
82	PRIMERA	CHOYA	FRIAS	ESC.CARMEN CATREN.M. CASARIEGO	RECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	NOCHE
83	SEGUNDA	CHOYA	LAPRIDA	COL.SEC.MAMA ANTULA (SEDE DEL	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE



RESOLUCIÓN N° 1374/2026

				AGRUPAMIENTO N° 86051-I)			
84	TERCERA	CHOYA	SAN ANTONIO	COL. SECUNDAIO SAN ANTONIO (SEDE DE AGRUPAMIENTO N° 86051-II	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
85	TERCERA	CHOYA	VILLA LA PUNTA	COL. SECUNDARIO N. BURES	RECTOR 3º CATEGORIA	TITULAR	MAÑANA
REGION VIII - OJO DE AGUA - QUEBRACHO - SALAVINA							
ORDEN	CATEGORIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE SE OFRECE	S. DE REVISTA	HORARIO
86	PRIMERA	QUEBRACHOS	SUMAMPA	ESCUELA DE COMERCIO GRAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES	VICERRECTOR 1º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
87	SEGUNDA	OJO DE AGUA	SOL DE JULIO	INSTITUTO MIECIO LAGAZZI	RECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE
88	SEGUNDA	SALAVINA	LOS TELARES	COLEGIO JORGE WASHINGTON ABALOS	VICERRECTOR 2º CATEGORIA	TITULAR	TARDE